



**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION
DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL DE LA EMPRESA
AZUCARERA SAN BUENAVENTURA**

GESTIÓN 2013

CAPÍTULO I

CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Definición)

El Reglamento Interno para la Administración de Recursos del Fondo Social de la Empresa Azucarera San Buenaventura, es un instrumento normativo para:

- La utilización de los recursos generados por multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal, a favor de los servidores públicos de la Empresa Azucarera San Buenaventura.
- La rendición de cuentas en el marco de la normativa vigente.

Artículo 2.- (Objetivos)

El Reglamento Interno para uso de Recursos del Fondo Social, tiene por objetivos:

- Definir beneficiarios y actividades elegibles.
- Determinar la conformación de la Directiva y establecer sus funciones.
- Determinar la responsabilidad en la administración de los recursos.
- Establecer los procedimientos adecuados, para el uso de los recursos.
- Establecer procedimientos de rendición de cuentas.

Artículo 3.- (Base Legal)

- Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- Decreto Supremo 19637 de 4 de julio de 1983 en su Artículo 2 dispone que los recursos acumulados por concepto de multas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución, mediante Resolución Ministerial, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones;
- Decreto Supremo 27886 de 3 de diciembre de 2004, Artículo Único "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo estas, a reglamentar su utilización;
- Decreto Supremo 29383 de 19 de diciembre de 2007, Artículo Único "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los



trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional;

- Resolución Ministerial N° 165 de 12 de abril de 2005, emitida por el Ministerio de Hacienda, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta del fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales;
- Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa N° 145/2012 del 31 de diciembre de 2012, a favor de las servidoras y servidores públicos de la Empresa Azucarera San Buenaventura.

Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento Interno es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las servidoras y servidores públicos de la Empresa Azucarera San Buenaventura, sometidos al Régimen Disciplinario.

Artículo 5.- (Aprobación y Vigencia)

- El Reglamento Interno del Fondo Social, será aprobado mediante Resolución Administrativa y entrará en vigencia a partir de esa fecha.

Artículo 6.- (Difusión)

La Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Azucarera San Buenaventura, queda encargada de la difusión del presente Reglamento.

Artículo 7.- (Revisión y Actualización)

El presente Reglamento, podrá ser revisado y actualizado por la Gerencia Administrativa Financiera, como resultado de la evaluación de su aplicación.

Artículo 8.- (Sanciones por incumplimiento)

El incumplimiento del presente Reglamento Interno, será sancionado conforme al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Reglamentos.



CAPÍTULO II

ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 9.- (Recursos)

Los recursos del Fondo Social, se originan por los descuentos mensuales, realizados a los servidores y servidoras de la Empresa Azucarera San Buenaventura, por concepto de multas por atrasos, abandonos, faltas y otras sanciones disciplinarias.

Artículo 10.- (Registro e Información)

Las recaudaciones acumuladas por concepto de Fondo Social, serán registradas por la Gerencia Administrativa Financiera con base en la información remitida del Profesional de Recursos Humanos. El descargo por el uso de los recursos del Fondo Social, será registrado de acuerdo al informe presentado por los responsables de la Directiva del Fondo Social, previa revisión de la Gerencia Administrativa Financiera.

Si en caso existiere descuentos no justificados que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, que hubiesen sido transferidas a la cuenta del Fondo Rotativo, con carácter excepcional se realizara la devolución del monto descontado, previo informe técnico justificando el hecho con visto bueno de la Gerencia Administrativa Financiera.

Artículo 11.- (Manejo en Cuenta Corriente)

De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 165 de fecha 12/04/05 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los recursos del Fondo Social, serán administrados mediante Cuenta Corriente Fiscal del Fondo Rotativo de la Empresa Azucarera San Buenaventura.

Artículo 12.- (Requisitos para ser Miembro de la Directiva del Fondo Social)

Para ser nombrado miembro de la Directiva del Fondo Social, el personal de la Empresa Azucarera San Buenaventura debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser servidor de la EASBA comprendido en los niveles de jefe de unidad, profesional, técnico, administrativo o personal de apoyo y servicios.
- Ser personal con 12 meses de antigüedad como mínimo.
- No tener antecedentes de mala conducta.
- No tener antecedentes de procesos internos con la Empresa Azucarera San Buenaventura.



Artículo 13.- (Elección y Nombramiento de la Directiva del Fondo Social)

Para la elección de los miembros de la Directiva del Fondo Social, se realizará la segunda quincena del mes de octubre de cada gestión por un año calendario (de octubre del año actual a octubre del próximo año).

La Gerencia Administrativa Financiera convocará a una reunión de coordinación, con el objeto de elegir a sus representantes para que conformen la Directiva del Fondo Social, según la siguiente disposición:

- Un representante de Gerencia General (Auditoría, Planificación).
- Un representante de la Gerencia Administrativa Financiera.
- Un representante de la Gerencia Industrial.
- Un representante de la Gerencia Agrícola.
- Un representante de Asesoría Legal.

Artículo 14.- (Nombramiento de la Directiva del Fondo Social)

La Gerencia Administrativa Financiera, designará la Directiva del Fondo Social por medio de una lista propuesta por el personal de la Empresa Azucarera San Buenaventura, tomando en cuenta el artículo 12 del presente Reglamento. La Directiva estará estructurada de la siguiente forma:

- | | |
|--------------------------|-----------|
| • Presidente | 1 Puesto |
| • Secretario de Hacienda | 1 Puesto |
| • Secretario de Actas | 1 Puesto |
| • Vocal | 2 Puestos |

Asimismo, se podrá elegir a otros empleados de la Empresa Azucarera San Buenaventura, quienes se encargarán de apoyar las gestiones de la directiva del Fondo Social, en un Marco de Control Interno.

Artículo 15.- (Funciones y Responsabilidades principales de la Directiva)

La Directiva del Fondo Social, es responsable de:

- Comunicar con una nota a la Gerencia Administrativa Financiera, informando su nombramiento y solicitar el saldo acumulado en la cuenta correspondiente al Fondo Social.
- Gestionar el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del Fondo Social, de acuerdo al presente Reglamento.
- Priorizar la ejecución de las actividades propias del Fondo Social en coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera, considerando la atención de los servidores y servidoras de la EASBA.



- Recabar autorizaciones pertinentes previas a la ejecución de las actividades programadas y priorizadas.
- Ejecutar las Actividades programadas y priorizadas.
- Gestionar la asignación de recursos por parte de la Gerencia Administrativa Financiera.
- Velar por la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Gerencia Administrativa Financiera.
- Presentar informes detallados y documentados, de descargo por la utilización de los recursos del Fondo Social en cada una de las actividades ejecutadas por la Directiva.
- Presentar un informe final a la conclusión de la gestión anual (primera quincena de octubre), para conocimiento de todo el personal.
- Presentar, a requerimiento de las instancias competentes, toda la información y/o documentación inherente a las funciones realizadas y a la utilización de los recursos del Fondo Social.
- Otras relacionadas.

Artículo 16.- (Responsabilidades de la Directiva del Fondo Social)

Los miembros de la Directiva del Fondo Social, se encuentran sujetos al régimen de responsabilidad establecido en la normativa legal aplicable.

CAPITULO III

USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 17.- (Destino de los Recursos del Fondo Social)

Los recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social y otras actividades en beneficio del personal de la Empresa Azucarera San Buenaventura. Vale decir:

Actividades Culturales.- Todo acto realizado por el personal de la Empresa Azucarera San Buenaventura, que incentive el desarrollo cultural y/o artístico de los mismos.

Actividades Deportivas.- Es considerada toda actividad relacionada con el ámbito deportivo en la que participe el personal de la Empresa Azucarera San Buenaventura en su representación.

Actividades Sociales.- Reuniones de tipo social, planificadas y realizadas con la participación del personal de la Empresa Azucarera San Buenaventura y estarán destinadas a celebrar el aniversario de la institución, fechas conmemorativas como día del padre, día de la madre y otros que se considere pertinentes.



Actividades de Fin de Año.- Son los gastos de navidad y fin de año, (compra de canastones navideños), que irá en beneficio del personal de la Empresa Azucarera San Buenaventura, como reconocimiento al esfuerzo realizado en la EASBA durante la gestión. Los mismos que estarán enmarcados en el Decreto Supremo N° 29383 de fecha 19 de Diciembre de 2007 en su artículo único "Los recursos económicos que se recauden de multas y otras sanciones disciplinarias, depositadas en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, solo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional".

Artículo 18.- (Aprobación para el uso de Recursos del Fondo Social)

Las actividades culturales, sociales, deportivas, de fin de año, y otras a ser efectuadas con Recursos del Fondo Social, serán aprobadas mediante tres mecanismos de consulta a los servidores y servidoras de la EASBA:

- Asamblea General, o
- Listados escritos y firmados individualmente por los servidores y servidoras de la EASBA.
- Consultas escritas mediante Formularios habilitados según el caso.

La aprobación será por simple mayoría, considerando una participación mínima del 60% de los beneficiarios directos. En caso de existir un empate, la Directiva del Fondo Social determinará la aprobación o rechazo de la solicitud, debiendo el personal de la EASBA acogerse a esta decisión.

La Directiva del Fondo Social propiciará, gestionará y documentará el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los Recursos del Fondo Social por parte de los servidores de la EASBA. Para el efecto considerará la proporcionalidad entre las demandas y actividades deportivas, culturales, sociales u otras y los recursos existentes en el Fondo Social.

Artículo 19.- (Solicitud de Recursos del Fondo Social)

Una vez determinado el destino de los Recursos del Fondo Social, la Directiva del Fondo Social deberá presentar nota solicitando el desembolso y adjuntando el presupuesto de gastos de manera previa al desembolso.

El Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Azucarera San Buenaventura, autorizará el desembolso de los recursos correspondientes, mismo que instruirá mediante proveído al Contador, el desembolso de los recursos solicitados **con Cargo a Rendición de Cuentas Documentada**, con el correspondiente registro y emisión de cheque.



No podrán tramitar un desembolso si es que existieran rendiciones de cuentas e informes documentados de desembolsos anteriores pendientes de aprobación y/o presentación por parte de la Directiva del Fondo Social y/o revisión por parte de la Gerencia Administrativa Financiera.

Artículo 20.- (Ejecución del Gasto)

La Directiva del Fondo Social procederá a la ejecución del gasto aprobado para la realización de las actividades programadas.

Artículo 21.- (Rendición de cuentas documentada)

Los representantes que conforman la Directiva del Fondo Social, son responsables, directos, solidarios y mancomunados de los gastos realizados debiendo presentar Informe de Rendición de Cuentas, adjuntando documentación de los gastos realizados en un plazo no mayor a los quince días hábiles de haberse ejecutado cualquiera de las actividades señaladas, adjuntando:

- Informe de rendición de cuentas, firmado por todos los representantes.
- Cotizaciones efectuadas.
- Facturas o recibos emitidos a nombre del Fondo Social de la Empresa Azucarera San Buenaventura, con detalle del bien o servicio contratado y con el sello de cancelado o pagado y la rúbrica del proveedor.
- Lista del personal de la Empresa Azucarera San Buenaventura debidamente firmado.

Artículo 22.- (Revisión y Registro)

La Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Azucarera San Buenaventura, es la responsable de la revisión y posterior registro contable de los documentos de descargo presentados por la Directiva del Fondo Social.

Artículo 23.- (Prohibiciones)

Los recursos de Fondo Social pertenecientes al personal de la Empresa Azucarera San Buenaventura, administrados por la Directiva del Fondo Social, no pueden ser utilizados en otro tipo de actividad que las señaladas en el Artículo 17 del presente Reglamento.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0122/2013
La Paz, 20 de Noviembre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 0637, de 15 de septiembre de 2010, crea la Empresa Azucarera San Buenaventura - EASBA como Empresa Pública Nacional Estratégica EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el párrafo I, del Artículo 3 del antes citado Decreto Supremo, determina que la EASBA está a cargo de un Gerente General designado mediante Resolución Suprema, quien será su Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que la Resolución Suprema N° 05137 de 10 de febrero de 2011, dictada por el Excmo. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma designa al ciudadano Lic. Ramiro David Lizondo Díaz como Gerente General de la Empresa Azucarera San Buenaventura - EASBA.

Que es atribución del Gerente General de la Empresa Azucarera EASBA, emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, inciso j), del Decreto Supremo N° 0637, de 15 de septiembre de 2010.

Que el Decreto Supremo No. 19637 en su artículo primero dispone que a partir de la fecha, las recaudaciones por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán depositadas en cuentas corrientes a nombre de cada Institución Pública que imponga esas sanciones pecuniarias.

Que el párrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo No. 27886, de 3 Diciembre de 2004 señala que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización.

Que el Decreto Supremo 29383 en su artículo único indica que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que artículo 7 Reglamento Interno para la Administración de Recursos del Fondo Social de la Empresa Azucarera San Buenaventura Gestión 2012, indica que el Reglamento Interno para la Administración de Recursos del Fondo Social de la EASBA podrá ser revisado y actualizado por la Gerencia Administrativa Financiera, de acuerdo a la evaluación de su aplicación.

Que mediante Informe Técnico EASBA-GAF-No.0618/2013 de 19 de Noviembre de 2013, el mismo indica que se cambió de denominativo de Comisión de Fondo Social a Directiva del Fondo Social, de la misma forma se modificaron los artículos 12, 13 y se adiciono el artículo 15. Por lo que concluye que se adjunta el presente reglamento, para su revisión, consideración, y remisión a asesoría legal para la emisión del Informe Legal y aprobación mediante Resolución Administrativa.



Que mediante Informe Legal EASBA-AL N° 240/2013 de fecha 20 de Noviembre de 2013, Asesoría Legal señala Las actualizaciones realizadas en el Reglamento de Administración del Fondo Social de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), no alteran los objetivos trazados como ser definir beneficiarios y actividades elegibles, determinar la conformación de Directiva y establecer funciones, determinar la responsabilidad en la administración de los recursos, establecer los procedimientos adecuados, para el uso de los recursos, establecer procedimientos de rendición de cuentas. Por lo que el documento es jurídicamente procedente y no contraviene disposición legal vigente

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba los Informes Técnico EASBA-GAF-No.0618/2013 de 19 de Noviembre de 2013 y legal EASBA-AL N° 240/2013 de fecha 20 de Noviembre de 2013, que sustenta técnica y legalmente la Actualización del Reglamento Interno para la Administración del Fondo Social de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA) Gestión 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar en su integridad la Actualización del Reglamento Interno para la Administración del Fondo Social de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA) Gestión 2013, que cuenta con 23 artículos separados en III Capítulos.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia Administrativa Financiera, queda encargada de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.


Fdo. Ramiro Lizondo Díaz
Gerente General

Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA

